



MINIMA CUANTIA No. 102-SAMC-CELIC-2026

OBJETO: “PROCESO DE MINIMA CUANTIA 092-MC-CELIC-2026, CUYO OBJETO “MANTENIMIENTO, Y/O REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LOS LICEOS: LICEO SANTA BARBARA UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, FRANCISCO JOSE DE CALDAS UBICADO EN LA BASE MILITAR DE TOLEMAIDA NILO CUNDINAMARCA, LICEO GENERAL GUSTAVO MATOMOROS LEON UBICADO EN LA CIUDAD DE YOPAL, LICEO GENERAL SERVIEZ UBICADO EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO y LICEO PICHINCHA UBICADO EN LA CIUDAD DE CALI,”

ADENDA No.001

El Señor Subdirector de los Liceos del Ejército en uso de sus facultades legales, así: Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y en especial a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 de esta última normatividad, donde se fija la exigencia relativa a que las modificaciones a los pliegos de condiciones se deben llevar a cabo a través de Adendas.

CONSIDERANDO

Que los pliegos de condiciones son determinantes en los procesos de selección de contratistas, pues establecen las reglas con arreglo a las cuales las instituciones selecciona y justifica la decisión de contratar una determinada oferta o propuesta; además, otorgan condiciones de igualdad para la participación de los proponentes y fijan condiciones que proyectan el contrato, su ejecución y liquidación, haciendo parte integral del mismo. La importancia de los pliegos de condiciones radica igualmente en que allí se precisa el objeto contractual y trascienden para el futuro del proceso contractual, por eso la normatividad permite su modificación durante el proceso precontractual.

Que cualquiera que sea la finalidad, alcance o contenido de la modificación a los pliegos de condiciones, con ella no es posible alterar, adicionar, cambiar o transformar el objeto inicial del proceso de contratación, en sus condiciones determinantes y sustanciales.

Que, de acuerdo con el cronograma establecido en la invitación publica **102-SAMC-CELIC-2026**, hasta el 06 de agosto de 2026 la Entidad tendrá como plazo máximo para responder observaciones y para expedir adendas través de la plataforma secop II.

Que, teniendo en cuenta las observaciones presentadas al proceso se hace necesario modificar el numeral 3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA y quedará de la siguiente forma:

3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A. Que hayan contenido la ejecución de:



	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES
1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida y/o construida igual y/o superior al (30%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 1.052 m2.
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	Valor de F% 30%

Así mismo, por error de digitalización se dejó en el pliego de condiciones como Técnico Estructurador al SV. JOHN JAIRO ORTIZ RENTERIA, sin embargo, este funcionario hace parte del Comité Técnico Evaluador, quien es el Técnico Estructurador para el presente proceso es la PS. ANDREA DEL PILAR MATA LLANA SANDOVAL, de acuerdo con la resolución No. 050-CELC-2026 del 14 de julio de 2026, POR LA CUAL SE FIJAN FUNCIONES Y SE DESIGNA A UN PERSONAL PARA QUE ACTÚEN COMO GERENTE DE PROYECTO, SUPERVISOR, COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR QUE EMITE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA EL "MANTENIMIENTO, Y/O REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LOS LICEOS: LICEO SANTA BARBARA UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, FRANCISCO JOSE DE CALDAS UBICADO EN LA BASE MILITAR DE TOLEMAIDA NILO CUNDINAMARCA, LICEO GENERAL GUSTAVO MATOMOROS LEON UBICADO EN LA



CIUDAD DE YOPAL, LICEO GENERAL SERVIEZ UBICADO EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO y LICEO PICHINCHA UBICADO EN LA CIUDAD DE CALI".

Esta modificación se realiza en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el cual consagra los principios de transparencia, eficacia, economía y celeridad, garantizando así el debido proceso a los oferentes. Por lo anterior, se emite la presente Adenda a la Invitación Publica No. 102-SAMC-CELIC-2026, así:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA y ajustar en la parte final de este documento que el Comité Técnico Estructurador esta a cargo de la PS. ANDREA DEL PILAR MATA LLANA SANDOVAL.

SEGUNDO: MODIFICAR el ESTUDIO PREVIO en "CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA".

TERCERO: PUBLICAR el FORMULARIO No. 02 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS, en la plataforma transaccional del SECOP II, junto a la presente Adenda.

CUARTO: Los demás términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones definitivo y sus anexos que no se modifican, adicionen o complementen por la presente adenda continúan en las mismas condiciones.

NOTA: De manera atenta se informa a los interesados en participar en el presente proceso de selección que, con ocasión de la adenda expedida por la Entidad, se realizaron modificaciones a algunos aspectos de los documentos del proceso.

En consecuencia, se recomienda revisar integralmente el contenido de la adenda y efectuar los ajustes que resulten necesarios en sus propuestas, especialmente en aquellos componentes que hayan sido objeto de modificación, con el fin de que las ofertas se encuentren acordes con las condiciones vigentes del proceso de selección.

Los oferentes serán responsables de verificar el alcance de los cambios introducidos en el Estudio Previo, Invitación y Anexos, y de presentar sus ofertas conforme a las disposiciones definitivas establecidas por la Entidad, las cuales serán las únicas tenidas en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del proceso.

La presentación de la oferta implicará el conocimiento y aceptación de las modificaciones efectuadas mediante la respectiva adenda.

El presente documento se firma y se aprueba electrónicamente por quienes intervienen en la plataforma del SECOP II.

Dado en Bogotá, a los seis (06) días del mes de agosto de 2026

Teniente Coronel VICTOR HUGO QUINTERO MARULANDA

Subdirector General de los Liceos del Ejército
Ordenador del gasto


PS. LEIDY DANIELA RAVELO BELLO
Comité Estructurador Jurídico – Asesora Jurídica _CELIC



Dirección: Calle 100 # 11 - 00
Correo Institucional: precontractual@liceosejercito.edu.co
www.liceosejercito.edu.co